



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



REF: **REGULARIZA** vigencia de Convenio de Transferencia de Recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía- CARDP. **Programa: Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo, Región de La Araucanía.**

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

21 FEB 2018

CONTRALOR REGIONAL CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIÓN 9

21 FEB 2018

N° 1.049



29201802211049

RESOLUCIÓN N° 030 /

TEMUCO, **26 ENE 2018**

VISTOS:

1. La Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018;
2. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29.05.2017, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía.
3. La Resolución N° 062, de fecha 09.06.2017, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Convenio de Transferencia antes citado, tomada razón por la Contraloría Regional con fecha 30 de junio de 2017;
4. El Oficio N° 90, de fecha 29.12.2017, de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, por medio del cual solicita la modificación del Convenio de Transferencia.
5. El Memorandum N°001 de fecha 02.01.2018, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional dirigido al Encargado del Departamento Jurídico.
6. El Informe Técnico, de fecha 12.01.2018, suscrito por el funcionario de la División de Planificación y Desarrollo Regional a cargo del seguimiento de esta transferencia de recursos.
7. La Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 16.01.2018, suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA.**



8. El Decreto Supremo N° 1005, de 20.07.2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2017, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – CARDP, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, para el financiamiento del Programa denominado “Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”, por un monto total de \$ 1.069.140.000.- (mil sesenta y nueve millones ciento cuarenta mil pesos) y una vigencia al día 31 de diciembre de 2017.
2. Que, por Resolución N° 062, de fecha 09 de junio de 2017, citada en VISTOS 3, el Gobierno Regional de La Araucanía aprobó el Convenio Transferencia de Recursos antes citado.
3. Que, mediante el ORD. N° 90 de fecha 29 de diciembre de 2017, citado en VISTOS 4, de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, se solicita modificar el plazo de vigencia del Convenio ya citado, con el objeto de dar continuidad a los procesos y actividades que aún se encuentran pendientes respecto de la ejecución del Programa de Reactivación y Fortalecimiento Productivo Región de La Araucanía.
4. Que, mediante Memorandum N°001 de fecha 02.01.2018, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional solicita al Encargado del Departamento Jurídico la modificación del convenio de transferencia con la finalidad que se amplíe su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2018.
5. Que, mediante el Informe Técnico de fecha 12.01.2018 citado en VISTOS 6, el funcionario de la División de Planificación y Desarrollo Regional, a cargo del seguimiento de esta transferencia de recursos informa que en el Concurso “Impulsando MYPES de la Araucanía año 2017”, se adjudicaron inicialmente un total de 167 proyectos, de los cuales 9 presentaron posteriormente su renuncia, lo que provocó un excedente de recursos que se volvieron a concursar, en cuyo proceso nuevamente resultaron excedentes, por lo que se hace necesario un tercer llamado cuyo periodo de ejecución se estima a los primeros meses del presente año. Además, se expone que un porcentaje importante de los proyectos adjudicados contemplaban ejecución de obras civiles y que debido a las condiciones climáticas no se alcanzaron a finalizar. Finalmente expone, que, pese a que debió tramitarse con anterioridad la solicitud de ampliación de plazo, resulta atendible técnicamente lo expuesto por la entidad receptora, por lo que concluye que es factible proceder a la regularización de la vigencia del convenio, para dar cumplimiento cabal a las obligaciones comprometidas, lo cual además consta en sesión de directorio 7-

2017 de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo.

6. Que, la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, solicitada por la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, no se pudo formalizar con fecha anterior al 31 de diciembre de 2017, por las consideraciones expuestas en el considerando anterior, por lo que corresponde se proceda a regularizar la vigencia del convenio citado en el VISTOS 2, y a la vez aprobar una modificación que considere la ampliación de plazo de su vigencia al 28 de febrero de 2018.

RESUELVO:

- 1º. **REGULARIZASE**, la vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos citado en el VISTOS 2, celebrado con fecha 29 de mayo de 2017, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – CARDP, conforme a lo expuesto especialmente en los considerandos 3, 4 y 5.
- 2º. **APRUEBASE** la Modificación del Convenio de Transferencia celebrada con fecha 16.01.2018, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – CARDP, que contempla un aumento del plazo de vigencia del convenio hasta el 28.02.2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN “AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA” o “AGENCIA REGIONAL”

PROGRAMA:

“Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”

Código BIP N° 30460825-0

En la ciudad de Temuco, a **16 ENE. 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, indistintamente el **“Gobierno Regional”**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Sra. **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco; y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, Rut N° 65.034.891-5, representada por la presidenta de su Directorio doña **NORA**

BARRIENTOS CÁRDENAS, ambos con domicilio en Avenida Caupolicán N° 26, Comuna de Temuco, en adelante **“Agencia Regional”** o **“Institución Receptora”** o **“Entidad Receptora”** indistintamente; se ha convenido la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Como antecedentes de la Modificación de convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2017, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – **CARDP**, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, para el financiamiento del Programa denominado **“Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”**, por un monto total de \$ 1.069.140.000.- (mil sesenta y nueve millones ciento cuarenta mil pesos) y una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.
2. Que, por Resolución N° 062, de fecha 09 de junio de 2017, el Gobierno Regional de La Araucanía aprobó el Convenio Transferencia de Recursos antes citado. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 30 de junio de 2017.
3. Que, mediante el ORD. N° 90 de fecha 29 de diciembre de 2017 la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, solicita al Gobierno Regional de La Araucanía, modificar el plazo de vigencia del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a los procesos y actividades que aún se encuentran pendientes respecto de la ejecución del Programa de Reactivación y Fortalecimiento Productivo Región de LA Araucanía.
4. Que, mediante Memorándum N°001 de fecha 02.01.2018, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional solicita al Encargado del Departamento Jurídico la modificación del convenio de transferencia con la finalidad que se amplíe su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2018.
5. Que, mediante el Informe Técnico de fecha 12.01.2018, el funcionario de la División de Planificación y Desarrollo Regional, a cargo del seguimiento de esta transferencia de recursos informa que en el Concurso “Impulsando MYPES de la Araucanía año 2017”, se adjudicaron inicialmente un total de 167 proyectos, de los cuales 9 presentaron posteriormente su renuncia, lo que provocó un excedente de recursos que se volvieron a concursar, en cuyo proceso nuevamente resultaron excedentes, por lo que se hace necesario un tercer llamado cuyo periodo de ejecución se estima a los primeros meses del presente año. Además, se expone que un porcentaje importante de los proyectos adjudicados contemplaban ejecución de obras civiles y que debido a las condiciones climáticas no se alcanzaron a finalizar. Finalmente expone, que, pese a que debió tramitarse con anterioridad la solicitud de ampliación de plazo, resulta atendible técnicamente lo expuesto por la entidad receptora, por lo que concluye que es factible proceder a la regularización de la vigencia del convenio, para dar cumplimiento cabal a las obligaciones comprometidas, lo cual además consta en sesión de directorio 7-2017 de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo.
6. Que, la cláusula DÉCIMO PRIMERO del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución N° 062 de fecha 09.06.2017 de este Gobierno Regional, establece la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes. En consecuencia, las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMO TERCERO, en el entendido que se trata de la regularización de la vigencia del convenio, conforme se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – **CARDP**, de común acuerdo vienen en modificar el Convenio de Transferencia celebrado con fecha 29 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

- **En la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio de Transferencia:** Reemplazase la cláusula por la siguiente:

“DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

*El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Institución Receptora de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **28 de febrero de 2018.**”*

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de mayo de 2017, ya citado, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la notificación a la Institución Receptora, de la total tramitación de la Resolución que la apruebe.

QUINTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – **CARDP**.

SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de doña **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y actuar como Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1005, de fecha 20 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, para representar a la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANIA**, en su calidad de Intendente Regional, atendido el Decreto ya indicado, consta en acta constitutiva de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía de dieciocho de junio de dos mil nueve, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha catorce de Julio de dos mil nueve, bajo el repertorio cinco mil ciento veinte guion dos mil nueve. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes. **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; NORA BARRIENTOS CÁRDENAS presidenta directorio CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANIA”**



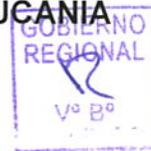
3°. **MANTÉNGASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, descrito en el VISTOS N° 2 y aprobado por Resolución del VISTOS N° 3, vigente en todo lo no modificado por la convención que por este instrumento se aprueba, formando ambos un solo documento para todos los efectos legales y administrativos.

4°. **DEJESE** establecido que la Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de notificación a la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – **CARDP**, de la total tramitación de la presente Resolución que la aprueba.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



NBC/JHM/RTA/LRR

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – **CARDP**.
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- División de Administración y Finanzas
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento Jurídico
- Archivo



MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN “AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA” o “AGENCIA REGIONAL”

PROGRAMA:

“Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía”

Código BIP N° 30460825-0

En la ciudad de Temuco, a **16 ENE. 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, indistintamente el “**Gobierno Regional**”, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.201.100-7, representada, según se acreditará, por la Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional de La Araucanía, Sra. **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco; y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, Rut N° 65.034.891-5, representada por la presidenta de su Directorio doña **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, ambos con domicilio en Avenida Caupolicán N° 26, Comuna de Temuco, en adelante “**Agencia Regional**” o “**Institución Receptora**” o “**Entidad Receptora**” indistintamente; se ha convenido la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Como antecedentes de la Modificación de convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2017, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – **CARDP**, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, para el financiamiento del Programa denominado “**Transferencia Reactivación y Fortalecimiento Productivo – Región de La Araucanía**”, por un monto total de \$ 1.069.140.000.- (mil sesenta y nueve millones ciento cuarenta mil pesos) y una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.
2. Que, por Resolución N° 062, de fecha 09 de junio de 2017, el Gobierno Regional de La Araucanía aprobó el Convenio Transferencia de Recursos antes citado. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría Regional de La Araucanía con fecha 30 de junio de 2017.



3. Que, mediante el ORD. N° 90 de fecha 29 de diciembre de 2017 la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía, solicita al Gobierno Regional de La Araucanía, modificar el plazo de vigencia del Convenio antes referido, con el objeto de dar continuidad a los procesos y actividades que aún se encuentran pendientes respecto de la ejecución del Programa de Reactivación y Fortalecimiento Productivo Región de LA Araucanía.

4. Que, mediante Memorándum N°001 de fecha 02.01.2018, el Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional solicita al Encargado del Departamento Jurídico la modificación del convenio de transferencia con la finalidad que se amplíe su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2018.

5. Que, mediante el Informe Técnico de fecha 12.01.2018, el funcionario de la División de Planificación y Desarrollo Regional, a cargo del seguimiento de esta transferencia de recursos informa que en el Concurso "Impulsando MYPES de la Araucanía año 2017", se adjudicaron inicialmente un total de 167 proyectos, de los cuales 9 presentaron posteriormente su renuncia, lo que provocó un excedente de recursos que se volvieron a concursar, en cuyo proceso nuevamente resultaron excedentes, por lo que se hace necesario un tercer llamado cuyo periodo de ejecución se estima a los primeros meses del presente año. Además, se expone que un porcentaje importante de los proyectos adjudicados contemplaban ejecución de obras civiles y que debido a las condiciones climáticas no se alcanzaron a finalizar. Finalmente expone, que, pese a que debió tramitarse con anterioridad la solicitud de ampliación de plazo, resulta atendible técnicamente lo expuesto por la entidad receptora, por lo que concluye que es factible proceder a la regularización de la vigencia del convenio, para dar cumplimiento cabal a las obligaciones comprometidas, lo cual además consta en sesión de directorio 7-2017 de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo.

6. Que, la cláusula DÉCIMO PRIMERO del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución N° 062 de fecha 09.06.2017 de este Gobierno Regional, establece la posibilidad de modificarlo por acuerdo de las partes. En consecuencia, las partes acuerdan modificar la cláusula DECIMO TERCERO, en el entendido que se trata de la regularización de la vigencia del convenio, conforme se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN:

En mérito de lo señalado en la clausula anterior, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – **CARDP**, de común acuerdo vienen en modificar el Convenio de Transferencia celebrado con fecha 29 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

- **En la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio de Transferencia:**
Reemplazase la cláusula por la siguiente:

"DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA

*El presente Convenio empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Institución Receptora de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **28 de febrero de 2018.**"*

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de mayo de 2017, ya citado, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la notificación a la Institución Receptora, de la total tramitación de la Resolución que la apruebe.

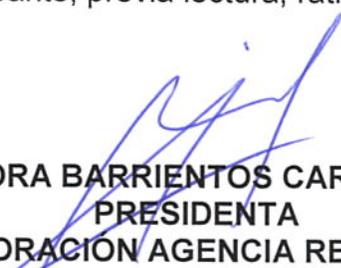
QUINTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía – CARDP.

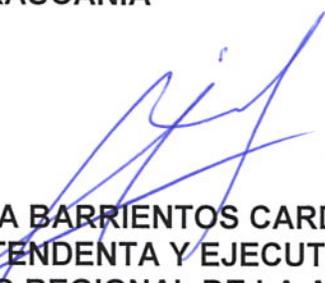
SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de doña **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y actuar como Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 1005, de fecha 20 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **NORA BARRIENTOS CÁRDENAS**, para representar a la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANÍA**, en su calidad de Intendente Regional, atendido el Decreto ya indicado, consta en acta constitutiva de la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de La Araucanía de dieciocho de junio de dos mil nueve, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha catorce de Julio de dos mil nueve, bajo el repertorio cinco mil ciento veinte guion dos mil nueve. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.


NORA BARRIENTOS CARDENAS
PRESIDENTA
CORPORACION AGENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ARAUCANIA




NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


NBC/LRR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

SCF

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 30, DE 2018, DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 9

TEMUCO, 21 FEB 2018 N° 1.049



29201802211049

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba la modificación del convenio de transferencia de recursos que indica, por ajustarse a derecho, pero cumple con hacer presente que ese gobierno regional, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, o bien imprimirlas por ambos lados (aplica dictamen N° 60.769, de 2016).

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al acto administrativo en estudio.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL SUBROGANTE
DE LA ARAUCANIA



A LA SEÑORA
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO

SCF